



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-096-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de febrero del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NINDIRÍ, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha once de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-018-02-17**, derivado de la revisión a la Flota Vehicular de la Alcaldía Municipal de Nindirí, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la efectividad del Control Interno; **b)** Verificar el registro, el control, legalidad de la flota vehicular y si son propiedad de la Alcaldía Municipal de Nindirí; **c)** Verificar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Se evaluó la efectividad del Control Interno y se concluyó que presenta debilidades en la falta de control y registro de los vehículos propiedad de la Alcaldía Municipal de Nindirí, ante las Autoridades y el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil, determinándose algunas situaciones de Control Interno que deben ser atendidas por la Administración de la Municipalidad: **a)** Vehículos en uso por la Alcaldía Municipal de Nindirí, sin documentos legales, que comprueben que son propiedad de la Comuna; **b)** Expedientes de control de los vehículos de la Alcaldía de Nindirí, sin la documentación soporte de su mantenimiento preventivo y reparaciones efectuadas; **c)** Vehículos de la Alcaldía Municipal de Nindirí, no llevan impreso el logotipo de la Municipalidad que es de uso oficial; y, **d)** Gráfica Organizacional y Manual de Organización y Funciones no reflejan en su contenido la Oficina de Transporte. **2)** Se verificó que no existe registro, control, ni legalidad de la Flota Vehicular de la Alcaldía Municipal de Nindirí, ni ningún documento alguno que demuestre que los mismos son propiedad de la Municipalidad. **3)** Se verificó el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables. y, **4)** No se identificó a servidores públicos responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-096-18

y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NINDIRÍ, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, de fecha once de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-018-02-17**, derivado de la revisión a la Flota Vehicular de la Alcaldía Municipal de Nindirí, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de este Informe según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Tres (1,073) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de febrero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior